



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFM-TAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFM-TAC- 3458 /18

EXP: 553/NAY/2006
C. A.: 16.27S.714.1.9-45/2006
BITACORA.: 18/KV-0083/10/16

Ciudad de México, 29 AGO 2018

ING. ROBERTO RODRIGUEZ MEDRANO

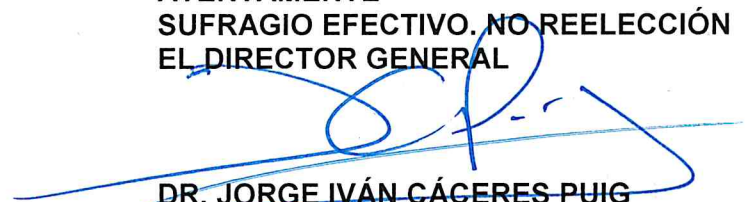
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Nayarit
Av. Allende No. 110 Oriente 2do. piso
Col. Centro 63000 Tepic, Nay.
P R E S E N T E

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la Resolución No. 2370 /18 por medio del cual se autorizó la MODIFICACIÓN de la Condición PRIMERA del Título de Concesión **DGZF-1038/06**, emitido en favor de **DOMINGO GONZALEZ ALVARADO**, consistente en la autorización de **plantar palmeras de coco de agua y mantener en óptimas condiciones de higiene la superficie, sin obras ni actividades de lucro**, así como la actualización de coordenadas conforme a la delimitación oficial vigente
Agradeceré que la modificación sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente para efectos del cobro de derechos.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG



c.c.p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

JPM/ZDRJ/IMFV



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-1038/06
EXP: 553/NAY/2006
C. A.: 16.27S.714.1.9-45/2006
BITACORA.: 18/KV-0083/10/16
RESOLUCIÓN NÚMERO **2370** /18

Ciudad de México, **29 AGO 2018**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN ISO MR DGZF-1038/06

RESULTANDO

- I. Que el **04 de octubre de 2006** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expidió a favor de **DOMINGO GONZALEZ ALVARADO** el título de concesión **ISO MR DGZF-1038/06**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **183.02 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en **Calle Océano Atlántico y Mar Océano Pacifico, Localidad Playa Chacala, Municipio de Compostela, en el estado de Nayarit**, exclusivamente para uso de **ornato** y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **ornato**; con una vigencia de **quince años**.
- II. Que **DOMINGO GONZALEZ ALVARADO**, señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
- III. El **13 de octubre de 2016**, **DOMINGO GONZALEZ ALVARADO**, presentó ante esta Dirección General de zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del título de concesión **ISO MR DGZF-1038/06**, con la finalidad de actualizar las coordenadas, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-1038/06
EXP: 553/NAY/2006
C. A.: 16.27S.714.1.6-206/2004
BITACORA.: 18/KV-0083/10/16**

CONSIDERANDO

PRIMERO. - La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para **modificar las bases y condiciones de las concesiones** otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Artículo Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO. - Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión **ISO MR DGZF-1038/06**, se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por el C. **DOMINGO GONZALEZ ALVARADO**, titular del instrumento jurídico que



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-1038/06
EXP: 553/NAY/2006
C. A.: 16.27S.714.1.6-206/2004
BITACORA.: 18/KV-0083/10/16

nos ocupa.

- IV. **DOMINGO GONZALEZ ALVARADO**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de actualizar el cuadro de coordenadas conforme a la delimitación oficial vigente.
- III. **DOMINGO GONZALEZ ALVARADO** presentó copia certificada de la congruencia de uso de suelos contenida dentro del oficio número DDUE438-C/2016, de fecha 05 de octubre de 2016, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Y Ecología del H. Ayuntamiento del municipio de Compostela, en el Estado de Nayarit
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha **DOMINGO GONZALEZ ALVARADO** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- V. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,267 por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-1038/06
EXP: 553/NAY/2006
C. A.: 16.27S.714.1.6-206/2004
BITACORA.: 18/KV-0083/10/16**

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

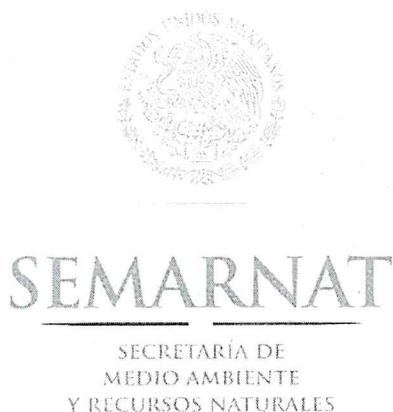
RESUELVE:

PRIMERO. - Se modifica la condición **PRIMERA** de la concesión **ISO MR DGZF-1038/06**, para quedar como sigue:

- I. **PRIMERA.** - La presente concesión tiene por objeto otorgar **AL CONCESIONARIO** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **183.02 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en **Calle Océano Atlántico y Mar Océano Pacífico, Localidad Playa Chacala, Municipio de Compostela, en el estado de Nayarit**, exclusivamente para plantar palmeras de coco de agua y mantener en óptimas condiciones de higiene la superficie, sin obras ni actividades de lucro y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **ornato**; con una vigencia de **quince años**, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	476599.1954	2340427.1128
PM2	476598.7491	2340427.6326
ZF1	476610.0224	2340445.2033
ZF2	476616.6564	2340437.4786
PM1	476599.1954	2340427.1128



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-1038/06
EXP: 553/NAY/2006
C. A.: 16.27S.714.1.6-206/2004
BITACORA.: 18/KV-0083/10/16**

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM1	476613.6200	2340451.1000
TGM2	476624.4100	2340447.7100
TGM3	476626.8500	2340443.5300
ZF2	476616.6560	2340437.4790
ZF1	476610.0224	2340445.2033
TGM1	476613.6200	2340451.1000

Superficie: 239.155 m²

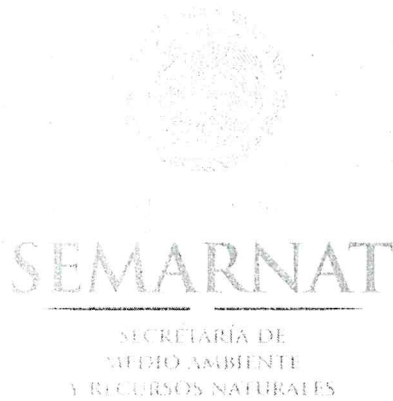
SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **DOMINGO GONZALEZ ALVARADO**, está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO. - Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO. - La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **DOMINGO GONZALEZ ALVARADO**, o a través de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones a saber el C. Fabiano Paul González Ureña, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED], con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios

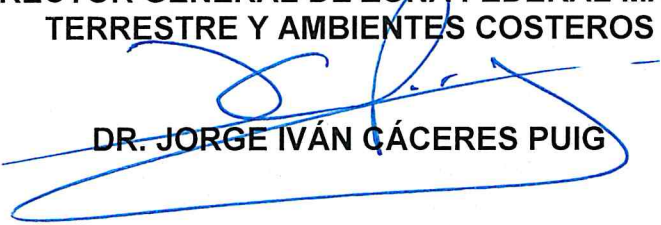


**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-1038/06
EXP: 553/NAY/2006
C. A.: 16.27S.714.1.6-206/2004
BITACORA.: 18/KV-0083/10/16**

para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **DOMINGO GONZALEZ ALVARADO** que el expediente **553/NAY/2006**, se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en **Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG


JPM/ZDRJ/MFV